

RES-POGN

RESOLUCIÓN NUM. 5

SERIE 2011-2012

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$295,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2011 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Pagarés de Obligación General Municipal de 2011" ("los Pagarés") autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
A. Adquisición de vehículos de motor:	
1. dos (2) <i>Chevy Pickup</i> – caja larga 4x4 (4 puertas)	\$291,825
2. cinco (5) <i>Chevy Tahoe</i> guaguas (4 puertas)	
3. un (1) Tractor Modelo <i>Kubota Diesel</i>	
4. Camión ganadero	
5. <i>Center Tech Communication</i>	
B. Gastos de financiamiento	3,175
	Total
	<u><u>\$295,000</u></u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Pagarés y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de

pagarés negociables del Municipio en la suma total de principal de doscientos noventaicinco mil dólares (\$295,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Obligación General Municipal de 2011"; serán fechados el 1 de julio de 2011, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 7 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado más adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los pagarés dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los pagarés en venta privada al Banco Gubernamental. Los pagarés vencerán en plazos anuales el 1^{ro} de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2012	35,000	2016	45,000
2013	35,000	2017	50,000
2014	40,000	2018	50,000
2015	40,000		

Tanto el principal como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

*Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS
Pagarés de Obligación General Municipal de 2011*

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de _____, de 20____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Tasa Interés</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Tasa Interés</u>
---------------------------	---------------------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas

quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

Este Pagaré es uno debidamente autorizado y designado "Pagaré de Obligación General Municipal de 2011", con vencimientos anuales en los años 2012 a 2018," inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de adquirir cualquier equipo; desarrollar o construir cualquier obra pública o cualquier otro proyecto que el Municipio esté legalmente autorizado a emprender; y en circunstancias extraordinarias, para el refinanciamiento de deudas operacionales, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (aquí llamada la "Resolución") autorizando la emisión de los Pagarés, adoptada por la Legislatura del Municipio con la aprobación previa del Banco Gubernamental. El dueño de este pagaré asiente a todas las disposiciones de la Resolución con la aceptación del mismo.

*D/H
Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este pagaré, pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.*

*MATÍO
CRN*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por la Secretaria Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de _____ de _____ de _____.

Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde

(Sello oficial)

Certificado:


Andrea Torres Guzmán

Secretaria Municipal

Sección 5. La emisión de los Pagarés fue aprobada por el Banco Gubernamental el 26 de agosto de 2011.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Pagaré, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario(a) o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

*Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico*

MUNICIPIO DE SALINAS
Pagarés de Obligación General Municipal de 2011

RECIBO INTERINO

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$295,000 en Pagarés de Obligación General Municipal de 2011 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución), autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1ro de julio de 2011, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2012	35,000	2016	45,000
2013	35,000	2017	50,000
2014	40,000	2018	50,000
2015	40,000		

Dichos pagarés devengarán intereses desde el _____ de _____ de _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1º de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según vengan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental, San Juan, Puerto Rico, registrador de los

pagarés antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos Pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de pagarés definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental, registrador de los Pagarés, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por la Secretaría Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de julio de 2011.

*Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde*

(Sello Oficial)

CERTIFICADO:


*Andrea Torres Guzmán
Secretaría Municipal*

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Resolución, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Pagarés, el pago del principal de y de los intereses sobre los Pagarés, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de

y los intereses de los Pagarés y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la **Ordenanza Núm. 23, Serie 2008-2009 de 11 de febrero de 2009**, la cual impone una **contribución adicional especial anual del 3.50 por ciento** sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los Pagarés, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996."

Sección 10. Si los Pagarés se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso (los "Pagarés AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Pagarés de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Pagarés AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los pagarés para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de Pagarés a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Pagarés AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 11. La Secretaria de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

Resolución Núm. 5, Serie 2011-2012 intitulada: "RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$295,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2011 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 15 de septiembre de 2011 y aprobada por el Alcalde el 16 de Septiembre de 2011. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de los Pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la resolución para el pago de tales Pagarés, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

PPH
CPM
MMR

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Resolucion 5 Serie 2011-2012
Secretaría - Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los Pagarés, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los Pagarés definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que vengan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los Pagarés definitivos, la cantidad total de Pagarés definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos Pagarés con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos Pagarés haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Pagarés.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

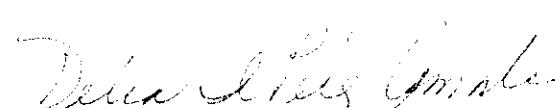
Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

M MTE

CJM

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm.5, Series 2011-2012, y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 15 de septiembre de 2011.



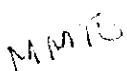
Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria-Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico



Melvin Torres Ortiz
Presidente-Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico



APROBADO: 14 de Septiembre de 2011



Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde del Municipio
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm.. 5, Series 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2011, intitulada:

"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$295,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2011 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

HONORABLES:

Melvin M.Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Ignacio Del Valle Alvarado
Eris Torres Rivera
Iris Sanabria Rivera
DPA
José M. Luna Nazario
Ismael Irizarry Alvarado
Mildred Manzanet Navarro
MMT
Ramón Colón Ortiz
Yadira Vélez Figueroa
José L. Rivera Meléndez
Roberto Burgos Torres

DPV
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 16 de septiembre de 2011.

Delia I. Pérez Amadeo
Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria - Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

**LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SALINAS,
PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria, en Salón del Museo Profesora Gisella Ocasio Renta del Municipio de Salinas, Puerto Rico, a las 7:00 p.m., del 15 de septiembre de 2011. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaría pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ismael Irizarry Alvarado
Mildred Manzanet Navarro
Ramón Colón Ortiz
Yadira Vélez Torres
José L. Rivera Meléndez
Roberto Burgos Torres

MVR

AUSENTES

Gerónimo Colón Vega
Ismael Ortiz López

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la resolución intitulada:

"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$295,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2011 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS".

la cual fue leída en totalidad.

La legisladora municipal Eris Torres Rivera entonces propuso la aprobación de la referida resolución. La moción fue secundada por el legislador municipal Ignacio Del Valle Alvarado y la resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ismael Irizarry Alvarado
Mildred Manzanet Navarro
Ramón Colón Ortiz
Yadira Vélez Torres
José L. Rivera Meléndez
Roberto Burgos Torres

DPA

La legisladora municipal Eris Torres Rivera propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión extraordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas Puerto Rico, celebrada a las 7:00 p.m., del 15 de septiembre de 2011, y de los procedimientos seguidos en dicha sesión en relación con la propuesta emisión de "Pagarés de Obligación General Municipal del 2011" del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la cantidad de \$295,000.

Dicha sesión de la Legislatura Municipal fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2011.


Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria - Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)



Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. 787-824-3060, Ext. 235

CERTIFICACIÓN

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 16 de septiembre de 2011.

Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial



Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. 787-824-3060, Ext. 235

CERTIFICACION GENERAL DEL SECRETARIA

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO. POR LA PRESENTE CERTIFICO:

1. QUE LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON CONVOCADOS
PERSONALMENTE 24 HRS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA SESIÓN.
2. QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y
EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y
CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACION DE
NOTIFICACION EXPEDIDAS PARA LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO
RICO, EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN SALÓN DEL MUSEO
PROFESSORA GISELLA OCASIO RENTA DEL MUNICIPIO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO,
HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Salinas
Oficina del Alcalde

Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo - Alcalde
Apartado 1149 • Salinas, PR 00751
Tel. 824-3830 • Fax 824-7212
Email: alcaldesalinas@gmail.com

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

HONORABLES:

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ismael Ortiz López
Ismael Irizarry Alvarado
Ramón Colón Ortiz
Gerónimo Colón Vega
Mildred Manzanet Navarro
Roberto Burgos Torres
José L. Rivera Meléndez
Yadira Vélez Figueroa

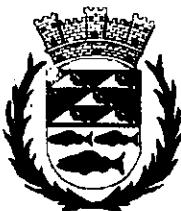
EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3.009(i) Y 3.010(f) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CONVOCO A TODOS LOS LEGISLADORES MUNICIPALES **HOY 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011** PARA UNA SESION EXTRAORDINARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE SE CELEBRARA EN SALÓN DEL MUSEO PROFESORA GISELLA OCASIO RENTA EL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 7:00P.M. CON RELACION:

1. CONSIDERACION Y ADOPCIÓN FINAL DE UNA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$905,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011.
2. CONSIDERACION Y ADOPCIÓN FINAL DE UNA RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$295,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2011.

HON. CARLOS L. RODRÍGUEZ MATEO
ALCALDE

SELLO OFICIAL





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACION DEL SECRETARIA DE LA NO-CONVOCATORIA
Y NOTIFICACION DE UN MIEMBRO DE LA LEGISLATURA

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, por la PRESENTE CERTIFICO:

Que el señor Gerónimo Colón Vega, miembro de la Legislatura Municipal, no fue convocado o notificado para que asistiera a la sesión extraordinaria a celebrarse el 15 de septiembre de 2011, por la siguiente razón: Se encuentra de viaje al exterior

En testimonio de lo cual, libro la Presente Certificación bajo mi firma y sello Oficial de este Municipio, hoy 16 de septiembre de 2011.

DELIA I. PÉREZ AMADEO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

PRIMERA HORA, martes, 27 de septiembre de 2011

MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO
SALINAS, PUERTO RICO
Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Resolución Núm. 5, Serie 2011-2012, intitulada "Resolución autorizando la emisión de \$ 295,000 en Pagarés de Obligación General Municipal de 2011 del Municipio de Salinas y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagarés ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 15 de septiembre de 2011 y por el Alcalde el 16 de septiembre de 2011. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de un término de 10 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales Pagarés, ni la validez de los Pagarés autorizados por tal Resolución, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
SALINAS, PUERTO RICO**

Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Resolución Núm. 5, Serie 2011-2012, intitulada "Resolución autorizando la emisión de \$ 295,000 en Pagarés de Obligación General Municipal de 2011 del Municipio de Salinas y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagarés ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 15 de septiembre de 2011 y por el Alcalde el 16 de septiembre de 2011. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de un término de 10 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales Pagarés, ni la validez de los Pagarés autorizados por tal Resolución, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Delia L. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico